



NUEVAS MEDIDAS SOBRE LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO VINCULADOS AL COVID-19

Ampliación hasta el 28.02.2022

ERTE vigentes a 30.09.2021

Se prorrogan los ERTE vigentes a 30 de septiembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022:

- ▶ ERTE Fuerza Mayor basados en el artículo 22 vigentes
- ▶ ERTE Fuerza Mayor de Limitaciones / Impedimento vigentes (siempre que las condiciones por las que se solicitaron continúen)
- ▶ ERTE elevada tasa cobertura / reducida tasa recuperabilidad / cadena de valor (CNAE – Ver Anexo)
- ▶ ERTE ETOP basados en el artículo 23 vigentes

La prórroga estará condicionada a:

- ▶ **Solicitud de prórroga a la Autoridad Laboral** que autorizó el Expediente entre el 01.10.2021 y el 15.10.2021, que resolverá en el plazo de 10 días hábiles. Transcurridos los 10 días sin resolución se entenderá estimada la prórroga.
- ▶ Información sobre la relación de las horas/días de trabajo suspendido o reducido durante los meses de julio, agosto, septiembre de 2021 de cada uno de los trabajadores afectados
- ▶ ERTE ETOP: Se adjuntará además un informe de la representación de los trabajadores que negociaron el Expediente original

Nuevos ERTE FM a partir de 01.10.2021

Podrán solicitarse nuevos ERTE a partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 28 de septiembre de 2022:

- ▶ ERTE Fuerza Mayor de Limitaciones: Empresas afectadas por restricciones y medidas de contención sanitaria que vean limitado el desarrollo normalizado de su actividad
- ▶ ERTE Fuerza Mayor de Impedimento: Empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad como consecuencia de nuevas restricciones o medidas de contención sanitaria.

Modulación entre ERTE Limitación e Impedimento:

- ▶ Posibilidad de modulación de un ERTE de Impedimento a uno de Limitación y viceversa, sin necesidad de solicitar un nuevo Expediente.
- ▶ Obligatoria **comunicación a la Autoridad Laboral** de dicha modulación informando sobre: fecha de efectos del cambio de restricciones que permiten la modulación, personas y centros de trabajo afectados.

Se elimina la posibilidad de solicitar ERTE ETOP a partir del 1 de noviembre de 2021

Bonificaciones (I)

ERTE Fuerza Mayor basados en el artículo 22 y ERTE ETOP:

- ▶ **Sin Bonificaciones**

ERTE IMPEDIMENTO:

- ▶ **100 % de bonificación**

ERTE LIMITACION: *El % de bonificación en seguros sociales dependerá de que se apliquen acciones formativas al personal afectado por el Expediente*

Octubre 2021:

Empresas con menos de 50 trabajadores*



- ✓ 75% bonificación

Noviembre, Diciembre 2021, Enero, Febrero 2022:

Empresas con menos de 10 trabajadores*



- ✓ Sin acciones de formación: 50% bonificación
- ✓ Con acciones de formación: 80% bonificación

Octubre 2021:

Empresas con 50 o más trabajadores*



- ✓ 65% bonificación

Noviembre, Diciembre 2021, Enero, Febrero 2022:

Empresas con 10 o más trabajadores*



- ✓ Sin acciones de formación: 40% bonificación
- ✓ Con acciones de formación: 80% bonificación

* Número de trabajadores en alta a 28.02.2020

Bonificaciones (II)

ERTE elevada tasa cobertura / reducida tasa recuperabilidad / cadena de valor (existentes a 30.09.2021):

- ▶ ERTE Fuerza Mayor o ETOP cuya actividad se clasifique en alguno de los CNAE (Ver Anexo) o su negocio dependa indirectamente y en su mayoría, o formen parte de la cadena de valor, de empresas con esos CNAE
- ▶ **Bonificaciones** en seguros sociales: *A partir de noviembre el % de bonificación en seguros sociales dependerá de que se apliquen acciones formativas al personal afectado por el Expediente y solo se aplicarán a los trabajadores con el contrato suspendido o por el porcentaje de jornada reducida.*

Octubre 2021:

Empresas con menos de 50 trabajadores*



- ✓ Trabajadores reincorporados: 95% bonificación
- ✓ Trabajadores no reincorporados: 70%

Noviembre, Diciembre 2021, Enero, Febrero 2022:

Empresas con menos de 10 trabajadores*



- ✓ Sin acciones de formación: 50% bonificación
- ✓ Con acciones de formación: 80% bonificación

Octubre 2021:

Empresas con 50 o más trabajadores*



- ✓ Trabajadores reincorporados: 85% bonificación
- ✓ Trabajadores no reincorporados: 60%

Noviembre, Diciembre 2021, Enero, Febrero 2022:

Empresas con 10 o más trabajadores*



- ✓ Sin acciones de formación: 40% bonificación
- ✓ Con acciones de formación: 80% bonificación

Acciones formativas

Para poder aplicar los % de bonificación vinculados a las acciones formativas, las empresas deberán poner a disposición de los trabajadores afectados por ERTE, entre el 1 de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, cursos de formación orientados a mejorar sus competencias profesionales, su empleabilidad y que permitan su recualificación (aunque no tengan relación directa con la actividad desarrollada)

- ▶ El plazo de finalización de presentación de las acciones de formación termina el 30 de junio de 2022
- ▶ **Número mínimo de horas de formación** (a realizar durante la suspensión/reducción de la jornada de trabajo):
 - ▶ Menos de 50 trabajadores: 30 horas
 - ▶ 50 o más trabajadores: 40 horas
- ▶ **Sanciones:** De aplicar las exoneraciones vinculadas a las acciones formativas y posteriormente no verificarse su realización, se deberá devolver el % exonerado de más y se aplicará la correspondiente sanción. (Excepción: que se acredite la puesta a disposición del trabajador dichas formaciones y que haya sido el propio trabajador quien haya decidido no realizarlas)
- ▶ **Crédito para la financiación:** Las empresas que lleven a cabo dichos programas, tendrán derecho a aumentar el crédito para la financiación en el ámbito de la formación programada:
 - ▶ De 1 a 9 trabajadores: 425€ por trabajador
 - ▶ De 10 a 49 trabajadores: 400€ por trabajador
 - ▶ Más de 50 trabajadores: 320€ por trabajador

Salvaguada del Empleo (I)

- ▶ Las empresas que disfruten de **bonificaciones en seguros sociales** están ligadas al compromiso de mantener el empleo durante un plazo de 6 meses desde el momento en que se reinicie la actividad. No obstante, si la empresa estuviese afectada por un compromiso del empleo anterior, el inicio del cómputo de los 6 meses se producirá cuando el anterior haya terminado.

Cuándo **no** se considera incumplido el compromiso de mantenimiento del empleo?

- ▶ Cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo.
 - ▶ Cuando finalice el tiempo convenido en los contratos temporales o la realización de la obra o servicio o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.
 - ▶ Cuando en la empresa concurra un riesgo de concurso de acreedores y los despidos se produzcan por causas económicas.
- ▶ **Penalización** en caso de incumplimiento: Deberán reintegrarse el 100 por 100 de las exoneraciones recibidas, más recargos, más intereses de demora.
 - ▶ **Despidos:** Las causas ETOP o de Fuerza Mayor en las que se amparan los Expedientes no pueden usarse como justificativas de causas de despido.

Salvaguada del Empleo (II)

- ▶ **PRESTACION POR DESEMPLEO:** Ampliación hasta el 28 de febrero de 2022 del derecho a la prestación por desempleo de las personas afectadas por ERTE, aunque no se tenga el periodo mínimo cotizado. Pudiéndose acoger a la prestación aquellos que tengan la condición de socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas de trabajo asociado que tengan previsto cotizar por la contingencia de desempleo.
 - ▶ Cuantía de la prestación: 70% de la Base Reguladora.
 - ▶ No computará el tiempo consumido de la prestación a efectos de calcular los máximos y se concederá hasta que finalice la suspensión/reducción de los contratos.
- ▶ **CONTRATOS TEMPORALES:** La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de las personas trabajadoras afectadas por estas.
- ▶ **HORAS EXTRAORDINARIAS/ EXTERNALIZACIONES/ CONTRATACIONES:** No podrán realizarse horas extraordinarias, ni establecerse externalizaciones ni contrataciones durante la vigencia de los Expedientes, salvo en el supuesto de que los trabajadores del centro de trabajo afectado no puedan desarrollar las funciones por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas. El incumplimiento podrá constituir infracciones por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Comunicaciones Organismos Oficiales (I)

- ▶ **Solicitud Colectiva de Prestaciones por Desempleo:**
 - ▶ ERTE Prorrogados: Obligación de presentar una nueva solicitud en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el 1 de noviembre 2021 o desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga o del certificado de Silencio Positivo (cuando estas notificaciones sean posteriores al 01.11.2021).
 - ▶ ERTE nuevos: los 15 días comienzan a contar desde la fecha de notificación de aprobación del ERTE o del certificado de Silencio Positivo.
- ▶ **Desafección de trabajadores / Finalización del Expediente:** Comunicación previa obligatoria al SEPE
- ▶ **Declaración responsable TGSS** para la aplicación de las exoneraciones
- ▶ **Periodos de actividad:** Comunicación a mes vencido a través de Certificad@2 en los siguientes casos:
 - ▶ Cuando la persona trabajadora haya permanecido en situación de inactividad durante todo el mes
 - ▶ Cuando haya combinado periodos de actividad/reducción de jornada e inactividad
 - ▶ Cuando haya prestado servicios en reducción de jornada durante todo o parte del mes

Reducción de jornada: Las horas trabajadas se convertirán en días completos equivalente de actividad dividiendo el número de horas trabajadas entre el número de horas de jornada habitual

Comunicaciones Organismos Oficiales (II)

- ▶ Presentación en la sede electrónica del **Ministerio de Trabajo** de una relación de las personas trabajadoras, según proceda:
 - ▶ ERTE prorrogados: Relación de trabajadores en ERTE a 30.09.2021
 - ▶ ERTE nuevos: Relación de trabajadores que se incluyan en el nuevo Expediente
 - ▶ Plazo de presentación: 5 días hábiles desde el día que se produzca la Resolución expresa (o por Silencio Positivo) que estime la prórroga o la aprobación del nuevo Expediente

En caso de que se produzcan alteraciones en el número de trabajadores o su identidad, deberá hacerse una nueva presentación con la relación de los nuevos trabajadores afectados.

Requisito indispensable para la aplicación de exoneraciones y para el reconocimiento de la prestación por desempleo.

OTRAS LIMITACIONES

- ▶ **CONTRATOS TEMPORALES:** La suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido, en cada una de estas modalidades contractuales, respecto de las personas trabajadoras afectadas por estas.
- ▶ **HORAS EXTRAORDINARIAS/ EXTERNALIZACIONES/ CONTRATACIONES:** No podrán realizarse horas extraordinarias, ni establecerse externalizaciones ni contrataciones durante la vigencia de los Expedientes, salvo en el supuesto de que los trabajadores del centro de trabajo afectado no puedan desarrollar las funciones por formación, capacitación u otras razones objetivas y justificadas. El incumplimiento podrá constituir infracciones por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ▶ **PARAISOS FISCALES:** Las empresas con domicilio fiscal en países o territorios calificados como paraísos fiscales no pueden acogerse a bonificaciones de ningún tipo.
- ▶ **REPARTO DE DIVIDENDOS:** Aquellas empresas que se hayan acogido a bonificaciones no podrán repartir dividendos en el ejercicio fiscal en el que haya estado en vigor el ERTE, con las siguientes excepciones: se devuelvan las exoneraciones / se haya renunciado a las exoneraciones / Separación de socios (art. 348bis de la Ley de Sociedades de Capital) / Empresas de menos de 50 trabajadores a 29.02.2020.

Anexo: Actividades con reducida tasas de recuperación (I)

A

Relación de CNAE que pueden acceder a bonificaciones en materia de seguros sociales (i/ii):

CNAE	ACTIVIDAD
710	Extracción de materiales de hierro
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1820	Reproducción de soportes grabados
2051	Fabricación de explosivos
2441	Producción de materiales preciosos
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares
3213	Fabricación de artículos de bisutería y similares
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles
4634	Comercio al por mayor de bebidas
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias
4932	Transporte por taxi
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
5010	Transporte marítimo de pasajeros

CNAE	ACTIVIDAD
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables e interiores
5110	Transporte aéreo de pasajeros
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
5510	Hotels y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5813	Edición de periódicos
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7420	Actividades de fotografía
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros

Anexo: Actividades con reducida tasas de recuperación (II)

A

Relación de CNAE que pueden acceder a bonificaciones en materia de seguros sociales (ii/ii):

CNAE	ACTIVIDAD
7729	Alquiler de efectos personales y artículos de uso doméstico
7735	Alquiler de medios de transporte aéreos
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades específicas de oficina
8230	Organización de convenciones y feria de muestras
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares de las artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas

CNAE	ACTIVIDAD
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9604	Actividades de mantenimiento físico



FISCAL - LABORAL Y CONTABLE

ASESORÍA DE IDEAS, PROYECTOS E INVERSIONES

- ▶ Calle Alpedrete nº6
Collado Villalba – Madrid 28400
Centralita: 91 850 88 54
Fax: 91 850 88 13
- ▶ info@falvarez.com
- ▶ www.falvarez.com